

Tema: Autoriza venta secc. A, Mzo. 66, parc. 15 (Thorne y El cano)

Fecha: 18/12/09.

**Arts. 9º y 16º modificados por Ord. Nº 2786/2010.**

**Art. 8º modificado por Ord. Nº 2818/2010.**

**Arts. 2º y 3º modificados por Ord. Nº 2871/2011.**

**Suspendida por Ord. Nº 2872/2011.**

**Derogada por Ord. Nº 3310/2014.**

### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2730/2009**

#### **VISTO:**

La problemática habitacional de la ciudad de Río Grande;  
las Facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la continua demanda habitacional de los vecinos se manifiesta diariamente;  
que tal necesidad se refleja en la cantidad de familias que actualmente se encuentran inscriptas en la Dirección de Tierras Municipal;  
que el Municipio no cuenta con terrenos fiscales para llevar a cabo el proceso de urbanización, lo cual hace ineludible arbitrar mecanismos para poder brindar una respuesta a los vecinos que hoy carecen de vivienda;  
que el déficit habitacional es un problema de difícil solución, ya que no se cuenta con terrenos para urbanizar;  
Que es necesario continuar con una política que les permita a los vecinos contar con un terreno propio;  
que en otros municipios se han propuesto alternativas para la obtención de recursos que permitan paliar la difícil situación;  
que una alternativa altamente positiva es la instrumentación de un mecanismo de venta de terrenos municipales;  
que para que este mecanismo resulte transparente es necesario contratar al Tribunal de Tasación de la Nación, para que sea el responsable de tasar los inmuebles de dominio municipal;  
que el art. 60º inciso 8, de la Carta Orgánica Municipal dice que: corresponde al Municipio:  
*"Instrumentar acciones que permitan disponer de tierras en forma permanente para ejecutar planes, programas y proyectos en todo el territorio municipal;*  
que existe el compromiso de este Cuerpo Legislativo de abordar esta problemática.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Art.1º) AUTORIZASE** la venta, previa intervención del Tribunal de Tasación de la Nación, a través del mecanismo de remate o subasta pública el bien de dominio municipal que a continuación se detalla:

#### **"Sección A Macizo 66 Parcela 1 b"**

Ubicado en la intersección de las calles Thorne y El Cano. \_

**Art. 2º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa al Tribunal de Tasación de la Nación, a los efectos de que dicho organismo proceda a la tasación del inmueble de dominio municipal detallados en el artículo precedente, como asimismo de los bienes inmuebles que fueran ofrecidos en canje.

**Art. 3º) ESTABLECESE** como Valor Base de Oferta de la Parcela para el proceso de enajenación, el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de tasación que determine el Tribunal de tasación de la Nación.

**Art. 4º)** Los recursos obtenidos de la subasta se destinarán específicamente al "Programa Plurianual para la Adquisición de Tierras" (Ordenanza Nº 2605), y los mismos se depositarán en una Cuenta Especifica en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y se aplicarán a la adquisición de tierras, procesos de urbanización y consolidación urbana de los barrios, que incluye apertura de calles ó pasajes, alumbrado público, equipamiento y cualificación de espacios públicos, tendido de redes de servicios esenciales y toda

otra obra que sea necesaria y aporte al desarrollo de urbanizaciones y/o Módulos de Asentamiento Habitacional que tengan como objeto la construcción de viviendas familiares (colectivas, individuales o prototipos de viviendas apareadas) en observancia con lo establecido en el Plan Urbano del Municipio de Río Grande y la Ordenanza N° 2605.

**Art. 5º)** La Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio será la encargada de establecer las prioridades de intervención e inversión para la aplicación del “Programa Plurianual para la Adquisición de Tierras”.

**Art. 6º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar la más amplia difusión al proceso de subasta, autorizado por la presente Ordenanza.

**Art. 7º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar trimestralmente al Concejo Deliberante el estado de la cuenta con especificación detallada de las erogaciones que se hayan afrontado, indicando respecto del destino y aplicación de los gastos y toda otra información que resulte relevante para la evaluación y seguimiento del “Programa Plurianual para la Adquisición de Tierras”.

**Art. 8º)** La Secretaría de Finanzas será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y deberá determinar mediante Resolución el sistema de sorteo de los martilleros públicos que intervendrán en el acto de subasta, la asignación a éstos de los inmuebles a subastar y fijará el día, la hora y el lugar en que se realizarán cada una de las subastas.

**Art. 9º)** La venta se realizará al mejor postor, al contado, debiendo abonarse en el mismo acto, finalizada la segunda instancia de apertura de ofertas, el veinte por ciento (20%) del importe ofrecido el que tendrá carácter de seña y a cuenta de precio, con más la comisión del martillero interviniente, equivalente al uno por ciento (1%) del importe ofrecido. Ambas sumas de dinero serán depositadas en la cuenta específica del Programa Plurianual para la Adquisición de Tierras según Ordenanza N° 2605.

**Art. 10º)** Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la subasta los martilleros intervinientes efectuarán un informe de actuación que entregarán a la Secretaría de Finanzas. Ésta realizará un informe fundado y lo elevará al Sr. Intendente para que resuelva su aprobación ó rechazo.

**Art. 11º)** Una vez aprobada la subasta el comprador deberá integrar el ochenta por ciento (80%) restante del valor de venta mediante depósito en la cuenta específica del Programa Plurianual para la Adquisición de Tierras, el cuál deberá hacerse efectivo dentro de los sesenta (60) días subsiguientes de aprobada la subasta.

**Art. 12º)** Si por culpa del comprador del inmueble subastado, hubiera que dejar sin efecto dicha compra se procederá a efectuar una nueva subasta de dicho inmueble en los términos y condiciones establecidos en la presente. Perdiendo el comprado el depósito que hubiere realizado dado el carácter de seña del mismo.

**Art. 13º)** Aprobado el remate, e integrado el saldo restante del precio por el comprador en tiempo y forma, se dispondrá la clausura del procedimiento de subasta pública y se ordenará en consecuencia que se efectivice la escrituración de los inmuebles, siendo a cargo del comprador todos los montos que se deban abonar por cualquier concepto en relación a impuestos, tasas y gastos pre y post escriturarios.

**Art. 14º)** Los gastos que se originen a los fines de cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza se harán con cargo al producido de las respectivas subastas, quedando facultada la Secretaría de Finanzas para adelantar los fondos en caso de ser necesario, de acuerdo a la modalidad que la misma determine con cargo de reintegro.

**Art. 15º)** Para el caso que la subasta fuera rechazada, se devolverán las sumas depositadas a cada oferente, sin que éstos generen intereses a favor de los mismos.

**Art. 16º)** En caso del artículo anterior los martilleros públicos intervinientes no podrán reclamar honorarios y comisión alguna por los trabajos realizados.

**Art. 17º)** Todo el mecanismo de subasta y actos a realizarse, serán informados mediante los medios gráficos y televisivos invitados a tal fin, y en la página Web del Municipio a fin de dar amplia difusión al mismo.

**Art. 18º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2009.**  
**Fr/OMV**